



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CM 39-16/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA y el Expediente Electrónico EX-2025-27065-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión e instalación de un Desfibrilador Externo Automático (DEA), un gabinete de alta resistencia, con alarma sonora y lumínica, la señalética reglamentaria de ubicación y uso del DEA, el servicio de mantenimiento post-venta, y el servicio de capacitación en RCP y uso del DEA, todo ello para la sede Carlos Pellegrini 313 del Tribunal; conforme con lo solicitado por la Directora de Recursos Humanos en la comunicación oficial NO-2025-26177-TSJ-DRRHH.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva, con cargo a la partida 01.1000.4.3.9, según se aprecia en el informe IF-2025-27421-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA, y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas (ver IF-2025-28499-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-28464-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación menor previsto por artículo 39 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764). Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

- Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 39-16/2025, destinada a la provisión e instalación de un Desfibrilador Externo Automático (DEA), un gabinete de alta resistencia, con alarma sonora y lumínica, la señalética reglamentaria de ubicación y uso del DEA, el servicio de mantenimiento post-venta, y el servicio de capacitación en RCP y uso del DEA, todo ello para la sede Carlos Pellegrini 313 del Tribunal; al amparo del régimen establecido por el artículo 39 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un

presupuesto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3,800.000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2025-28676-TSJ-DGA.
3. **Fijar** la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres para el 14 de octubre de 2025, a las 12:00.
4. **Mandar** se anuncie en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia y se anuncie en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Bases del llamado

1. Objeto del llamado: Provisión e instalación de: Provisión e instalación de: (i) Desfibrilador Externo Automático (DEA), (ii) Gabinete de alta resistencia, con alarma sonora y lumínica, (iii) Señalética reglamentaria de ubicación y uso del DEA y (iv) Servicio de mantenimiento post-venta y (v) Servicio de capacitación en RCP, uso del DEA para el Tribunal Superior de Justicia sede Pellegrini 313", según especificaciones técnicas (Anexo II).

Renglón	Cant.	Descripción	Plazo de entrega / Prestación del servicio
1	1	Provisión e instalación de un DEA	7 días de la firma de la Orden de Provisión
2	1	Provisión e instalación de gabinete de alta resistencia con alarma sonora y lumínica	7 días de la firma de la Orden de Provisión
3	1	Provisión e instalación de señalética reglamentaria de ubicación y uso del DEA	7 días de la firma de la Orden de Provisión
4	2	Servicio de mantenimiento de post-venta	Se realizará en dos (2) etapas: A los seis (6) y doce (12) meses de la firma de la Orden de Provisión
5	1	Servicio de capacitación en resucitación cardiaca y uso del desfibrilador para un grupo de 15 personas aproximadamente.	Será a convenir entre el adjudicatario y el Tribunal, sin que este período supere los 30 (treinta) días a partir de la firma de la orden de provisión.

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en PESOS, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones fijadas por las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. No serán consideradas aquellas ofertas que no se ajusten al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluidos en los precios todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

En caso de haber discrepancia entre el valor unitario y el total cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. En ese

mismo sentido, la discrepancia entre el precio expresado en letras y en números, se estará por el primero.

Será desestimada toda oferta que no contemple la totalidad de los renglones que conforman el objeto de esta licitación y que se describen en la cláusula 1.

(i) Para todos los renglones: El licitante deberá consignar en su oferta; el precio unitario y total de los trabajos a realizar que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3. Iniciación y Duración del Servicio.

(i) El plazo para la entrega y/o la ejecución de los trabajos definidos en el cuadro del numeral 1 del presente ANEXO será de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLÓN 1 al 3:

- a) Renglón 1 “Provisión e instalación de DEA”, será de 7 (siete) días a partir de la firma de la orden de provisión.
- b) Renglón 2 “Provisión e instalación de gabinete”, será de 7 (siete) días a partir de la firma de la orden de provisión.
- c) Renglón 3 “Provisión e instalación de señalética reglamentaria”, será de 7 (siete) días a partir de la firma de la orden de provisión.

RENGLÓN 4:

- a) Se realizará en dos (2) etapas: A los seis (6) y doce (12) meses de la firma de la Orden de Provisión

RENGLÓN 5:

- a) Servicio consistirá en un (1) taller para quince (15) personas y la fecha será a convenir entre el adjudicatario y el Tribunal, sin que este período supere los 30 (treinta) días a partir de la firma de la orden de provisión.

El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el Renglón 4 “Servicio de Mantenimiento Post-venta”, en las condiciones establecidas en el artículo 111 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764) comunicando la opción al proveedor. En relación a los Renglones Nros. 1 al 3 se deberá incluir la provisión por parte del adjudicatario de todos los materiales, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas, así como también la totalidad de la mano de obra que se requiera en cada caso, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos directos e indirectos que la ejecución de dichas tareas demande.

4. Plazo de mantenimiento de la oferta. Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.



5. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley nº 2095 (texto consolidado por ley nº 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Pliego: Los pliegos podrán ser consultados ingresando a la página Web del Tribunal (www.tsjbaires.gov.ar), en la carpeta compras y contrataciones, pestaña “en trámite” donde se podrán descargar los documentos objeto del llamado.

7. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gob.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación

8. Constancia de Visita. Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio anexo sito en Pellegrini nº 313, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con el Área de Obras y Mantenimiento, al correo electrónico obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar ; o al teléfono 4370-8500, interno 1604 / 2228

Atento que la visita quedará asentada en el Registro de ingreso a la sede del Tribunal, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Recursos Humanos en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en

participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como establece el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el caso de contratación menor, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación, acreditando el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico. Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la dirección registrada en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los



artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3º, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

13. Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membreteada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresym@tsjbaires.gob.ar de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00, en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

13.1 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: "*La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes*"

13.2 Responsabilidad Civil: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00.-), por los daños que, como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcancare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de



aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 30 a 31.

14. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con:

FERRARI, Cecilia

Tel: 4370-8500 int. 2276

E-Mail: CFerrari@tsjbaires.gob.ar

15. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

16. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global a un único oferente para la totalidad de los renglones, cuya oferta se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego y resulte ser globalmente la más conveniente.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato, sin que esto genere derecho a indemnización alguna.

17. Nombrar representante ante la adjudicataria: La Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

18. Fiscalización General de la Prestación: El área de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los bienes provistos.

19. Conformidad definitiva del Servicio:

(i) Para los Renglones 1, 2, 3 y 5: La Comisión de Receptora de bienes y Servicios, emitirá los respectivos partes de recepción definitiva a medida que se vayan cumpliendo los distintos trabajos allí previstos.

(ii) Servicio de Mantenimiento - Renglón 4: La Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicio dará la correspondiente conformidad al servicio de mantenimiento post-venta una vez finalizadas las tareas vinculadas a cada uno de los servicios previstos (a los seis y doce meses de la firma de la Orden de Provisión), mediante la emisión de los correspondientes partes de recepción definitiva.

20. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).

21. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764.

22. Forma de Pago: Se efectivizará de la siguiente manera:

- **Para los renglones 1, 2 y 3 Instalación y provisión de equipamiento, material de señalética y servicio de capacitación:** Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días de la emisión de los correspondientes Partes de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.
- **Para el renglón 4 Servicio de Mantenimiento post-venta anual:** dentro del plazo de quince (15) días de la emisión semestral y anual de los correspondientes Partes de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

23. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).

24. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley nº 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así corresponda.

25. Multas: Para ambos renglones, el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no realizar la entrega en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por



ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley nº 2095 (texto consolidado ley nº 6764).

26. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobreponga las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

27. Interpretación: En caso de que se susciten divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley nº 2095 texto consolidado por la ley nº 6764 (BOCBA nº 7022) y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.



ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Condiciones Generales:

Capacidad Técnica de la Empresa:

- a) Antecedente general de la empresa: La empresa deberá presentar carpeta institucional, antecedentes comerciales y técnicos relevantes que demuestren experiencia en la provisión del motivo de esta contratación.
- b) Experiencia específica: Acreditar con mínimo tres (3) notas de referencia emitidas por clientes en las que se deje constancia de la conformidad con los servicios prestados y la provisión realizada, la que debe ser similar a la aquí a contratar.

2. Objeto de la Contratación:

Adquisición de un Desfibrilador Externo Automático (DEA)

2.1. Objeto:

La presente contratación tiene por objeto la provisión e instalación de un Desfibrilador Externo Automático (DEA), incluyendo gabinete protector, señalética reglamentaria y servicio de mantenimiento post-venta.

2.2 Alcance de la provisión

El oferente deberá contemplar en su propuesta:

- Suministro e instalación de un DEA nuevo, de primera calidad.
- Provisión e instalación de gabinete de alta resistencia, con alarma sonora y lumínica.
- Señalética reglamentaria de ubicación y uso del DEA, incluyendo provisión e instalación.
- Servicio de mantenimiento post-venta, según especificaciones del fabricante y requerimientos normativos.

2. 3. Especificaciones técnicas mínimas del DEA

1. Certificación y Aprobación Regulatoria o Aprobación vigente por la ANMAT y/o cumplimiento de lineamientos de la American Heart Association (AHA).
2. Energía Adaptable o Ascendente o Capacidad de administrar descargas eléctricas con niveles adecuados para adultos.
3. Análisis del Ritmo Cardíaco o Algoritmo de detección validado clínicamente para el reconocimiento de ritmos desfibrilables, acorde a protocolos internacionales de reanimación.
4. Facilidad de Uso o Instrucciones de voz claras y sencillas, en idioma español. o Botones y gráficos simples, que faciliten el uso por personal no médico.

2.4. Batería

- Vida útil mínima en modo de espera (stand-by) de 4 años.
- Capacidad de soportar múltiples descargas sin pérdida de funcionalidad.

2.5. Capacidad de Descargas

- Garantía de al menos 100 descargas a máxima energía o su equivalente en uso continuo.

2.6. Autocomprobaciones Automáticas

- El DEA deberá realizar autochequeos periódicos de su sistema, batería y electrodos, con indicación visible o sonora del estado operativo.

2.7. Electrodos (parches)

- Juego de electrodos para adultos incluido.
- Vida útil mínima de 2 años, con fecha de vencimiento claramente identificada.

2.8. Protección y Robustez

- Protección contra polvo y agua.
- Resistencia a caídas desde al menos 1 metro de altura.

2.9. Almacenamiento de Datos

- Memoria interna con capacidad de registrar y almacenar trazado de ECG durante el evento y parámetros de uso.
- Posibilidad de descarga de la información mediante conexión estándar.



APENDICE I

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

"Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley nº 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de (...*SE COMPLETARÁ CON EL DOMICILIO DE LA MESA DE ENTRADAS ADMINISTRATIVA DEL TSJ...*) de la Ciudad de Buenos Aires. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada".



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos cm 39-16/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.